



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2021-148

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, informando que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total. Igualmente, que no existe embargo del remanente o del crédito dentro de las diligencias. Sirvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 02 de diciembre de 2021.

YOLIMA ACEVEDO GARCIA

Oficial Mayor

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud elevada por la abogada demandante, mediante la cual solicita la terminación de las diligencias por pago total de la obligación; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por INMOFIANZA S.A.S. en contra de MARIA ALEXANDRAPARRA ARENAS, WILLIAM ARENAS YAÑEZ y OLGA LUCIA HERNANDEZ SUAREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que sean necesarios para tal fin a través de la secretaria.



TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto archívese el proceso, desanótese y déjense las constancias del caso.

CUARTO: REQUERIR al demandante para que aporte el título valor en original dentro del término de ejecutoria, es decir, dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN
EL ESTADO No. **196** QUE SE FIJO EL DIA: 03 DE DICIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA